



OFICIO No. 5245

Barranquilla, 10 de agosto del 2022

SEÑOR: JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR
jj.merlano@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE: JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR.
ACCIONADOS: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA
DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00557-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Declarar improcedente la acción de tutela promovida por JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR contra el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, al que se vinculó a INVERSIONES BENFA S.A., Gustavo Alzate Ramírez, Personería Distrital de Barranquilla, Representantes legales de Comercializadora el Hueco, Club D'élite y restaurante RODSTOCK. Conforme lo dicho en la parte motiva de la providencia.
2. Disponer que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
3. Notificar a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



OFICIO No. 5246

Barranquilla, 10 de agosto del 2022

SEÑORES: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Y PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Ccto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

notijudiciales@barranquilla.gov.co

perbarranquilla@personeriadebarranquilla.gov.co

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..

ACCIONANTE: JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR.

ACCIONADOS: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.

RADICACIÓN: T-00557-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Declarar improcedente la acción de tutela promovida por JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR contra el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, al que se vinculó a INVERSIONES BENFA S.A., Gustavo Alzate Ramírez, Personería Distrital de Barranquilla, Representantes legales de Comercializadora el Hueco, Club D'elite y restaurante RODSTOCK. Conforme lo dicho en la parte motiva de la providencia.
2. Disponer que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
3. Notificar a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



OFICIO No. 5247

Barranquilla, 10 de agosto del 2022

SEÑORES: IMPORTADORA EL HUECO, INVERSIONES BENFA S.A., Y GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, A TRAVÉS DE SU APODERADO, DR. ALEX ALBERTO TORRES DIAZ,
importadoraelhueco.ju@gmail.com
inversionesbenfa@hotmail.com
altodi1225@hotmail.com
importadoraelhuecosascosta@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE: JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR.
ACCIONADOS: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00557-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Declarar improcedente la acción de tutela promovida por JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR contra el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, al que se vinculó a INVERSIONES BENFA S.A., Gustavo Alzate Ramírez, Personería Distrital de Barranquilla, Representantes legales de Comercializadora el Hueco, Club D'élite y restaurante RODSTOCK. Conforme lo dicho en la parte motiva de la providencia.
2. Disponer que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
3. Notificar a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00557-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR, Y COMO ACCIONADOS: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**, la providencia de fecha 10 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Declarar improcedente la acción de tutela promovida por JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR contra el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, al que se vinculó a INVERSIONES BENFA S.A., Gustavo Alzate Ramírez, Personería Distrital de Barranquilla, Representantes legales de Comercializadora el Hueco, Club D'élite y restaurante RODSTOCK. Conforme lo dicho en la parte motiva de la providencia.
2. Disponer que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
3. Notificar a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
AGOSTO 10 DEL 2022.